



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

II-2021-2023-005

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que** según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, y los artículos 9 numeral 8, y 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es atribución de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 419 de la Constitución de la República y al numeral 4 del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que dispone que los tratados que requieran aprobación de la Asamblea Nacional en los casos que: *“Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución”*;
- Que** conforme al Informe del Caso No. 001-17-DTI-CC, en sesión del Pleno del 25 de enero de 2017, el Pleno de la Corte Constitucional resolvió: *“Declarar que el Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia, en su contenido material guarda armonía con la Constitución de la República del Ecuador”*;
- Que** mediante Oficio No. T.7292-SGJ-17-0138 de 14 de febrero de 2017, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, se remite a la Asamblea Nacional para el trámite respectivo, el ***“Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia”***;
- Que** conforme al artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, emitió mediante Memorando Nro. AN-CRIM-2021-0131-M, el informe referente al ***“Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia”***; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

II-2021-2023-005

RESUELVE:

***“APROBAR EL TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ITALIA”***

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ABG. GUADALUPE LLORI ABARCA
Presidenta

ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General